



**Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución de Comisión Organizadora
N° 019-2025-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 29 de enero del 2025

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero del 2025; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 076-2024-MINEDU, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, quedando integrada por la Dra. Flor Angélica Lavanda Reyes, como Presidenta; el Dr. Nazario Aguirre Baique, como Vicepresidente Académico; y el Dr. Jhonny Wilfredo Valverde Flores, como Vicepresidente de Investigación;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora es: literal a) conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan; literal b) elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad; literal e) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal g) otras que



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 019-2025-CO/UNISCJSA

señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones; literal h) otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;



Que, el numeral 6.1.4. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; conforme a este dispositivo legal, la UNISCJSA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, a través del Informe N° 001-2025-UNISCJSA-VPA-CA-P/RPD de fecha de recepción 21 enero de 2025, el Presidente de la Comisión de Admisión, remite el proyecto del nuevo Reglamento de Admisión de la UNISCJSA, que consta III títulos, de XVI capítulos, 79 artículos, duodécimo disposiciones complementarias y tercero disposiciones finales en 25 paginas;

Que, con Informe N° 021-2025-OPP/UNISCJSA, de fecha de recepción 23 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que de la revisión de dicho instrumento y la finalidad del mismo, así como en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto y el ROF de la UNISCJSA se considera procedente su aprobación, por lo que, se emite opinión favorable a la propuesta del (proyecto) "Reglamento de Admisión" de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, debido a que se ajusta a la normativa vigente;

Que, mediante Oficio N° 0018-2025-VPA/UNISCJSA de fecha de recepción 24 de enero de 2025, el Vicepresidente Académico, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora, la aprobación del (proyecto) "Reglamento de Admisión";

Que, mediante Memorando N°0141-2025-PCO/UNISCJSA, de fecha de recepción 24 de enero de 2025, la Presidenta de la Comisión Organizadora, solicita al Secretario General convocar a Sesión de Comisión Organizadora; la Aprobación del (proyecto) Reglamento de Admisión;

Que, en Sesión Ordinaria N° 004-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 29 de enero de 2025, la Presidenta de la Comisión Organizadora solicita al Secretario General convocar a Sesión Ordinaria, a fin de tratar la **Agenda N° 01**: Aprobación del "Reglamento de Admisión" del cual, luego del debate correspondiente, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por **UNANIMIDAD APROBAR** el Reglamento de Admisión de la de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Por tales consideraciones, y de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N°30220, Ley Universitaria; la





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-S'UNEDU/CD



////...Resolución de Comisión Organizadora N° 019-2025-CO/UNISCJSA

Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, que consta III títulos, de XVI capítulos y 79 artículos en 25 paginas, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto todo acto que se contravenga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Dirección de Admisión, Dirección Servicios Académicos, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, y unidades orgánicas pertinentes de la UNISCJSA, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la UNISCJSA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dra. Flor Angélica Lavandía Reyes
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abog. Rubén Jesús Gutiérrez Valdéz
SECRETARIO GENERAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL
JUAN SANTOS
ATAHUALPA**

**LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo
N° 033-2018-SUNEDU/CD**



**REGLAMENTO DE
ADMISIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN
SANTOS ATAHUALPA**

**Aprobado con Resolución de
Comisión Organizadora N° 019-2025-
CO-UNISCJSA**

ENERO - 2025



CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

Elaborado	Revisado	Aprobado
<p>Comisión de Admisión</p> <p>Ing. Abg. Ronald Panduro Durand Presidente</p> <p>Dr. Alex Rubén Huamán De la Cruz Secretario</p>	<p>Oficina de Planeamiento y Presupuesto</p> <p>Econ. Nils Gustavo Verástegui Santiago Jefe</p>	<p>Comisión Organizadora</p> <p>Dra. Flor Angelica Lavanda Reyes Presidenta</p> <p>Dr. Nazario Aguirre Baique Vicepresidente Académico</p> <p>Dr. Jhonny Wilfredo Valverde Flores Vicepresidente de Investigación</p>
<p>Fecha: 20/01/2025</p>	<p>Fecha: 23/01/2025</p>	<p>Fecha: 29/01/2025</p>





AUTORIDADES

- Presidenta : Dra. Flor Angelica Lavanda Reyes
- Vicepresidente Académico : Dr. Nazario Aguirre Baique
- Vicepresidente de Investigación : Dr. Jhonny Wilfredo Valverde Flores





ÍNDICE

TÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
TÍTULO II	6
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
CAPÍTULO I	6
FINALIDAD DEL PROCESO DE ADMISIÓN	6
CAPÍTULO II	7
DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO	7
CAPÍTULO III	7
DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	7
CAPÍTULO IV	8
DEL CALENDARIO DE ADMISIÓN	8
CAPÍTULO V	8
DE LOS PROCESOS, SUBPROCESOS, TIPOS Y MODALIDADES DE INGRESO	8
CAPÍTULO VI	11
POSTULANTES LIBRES	11
CAPÍTULO VII	11
DE LAS VACANTES	11
CAPÍTULO VIII	12
DE LA CONVOCATORIA	12
CAPÍTULO IX	13
DE LA INSCRIPCIÓN	13
CAPÍTULO X	14
DEL EXAMEN DE ADMISIÓN	14
CAPÍTULO XI	15
DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN	15
CAPÍTULO XII	16
DE LOS DEPORTISTAS DESTACADOS	16
CAPÍTULO XIII	17
DE LOS INGRESANTES	17
CAPÍTULO XIV	20
DE LA PROHIBICIONES Y SANCIONES DEL POSTULANTE	20
CAPÍTULO XV	21
DE LA ANULACIÓN Y CALIFICACIÓN CON LA NOTA CERO (0)	21
CAPÍTULO XVI	22
DEL PERSONAL DE ELABORADOR Y APLICADOR DEL EXAMEN DE ADMISIÓN	22
TÍTULO III	23
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	23
TÍTULO IV	24
DISPOSICIONES FINALES	24



	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DE ADMISIÓN
---	---	-----------------------------------

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

El objetivo del presente reglamento es establecer las normas y procedimientos de los procesos de admisión para realizar estudios de pregrado en las distintas carreras profesionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (en adelante, UNISCJSA).

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad del presente reglamento es regular y orientar los procesos de admisión en sus diferentes modalidades, para la incorporación de los postulantes a la UNISCJSA, así como determinar la organización estableciendo las responsabilidades y pautas técnicas para el desarrollo de dichos procesos.

Artículo 3.- Alcance

El presente reglamento es de alcance y aplicación a los integrantes de la Comisión de Admisión, Dirección de Admisión, Centro Pre Universitario (CEPRE), docentes y personal externo que participa en los procesos de admisión, postulantes e ingresantes a las carreras profesionales que ofrece la UNISCJSA.

Artículo 4.- Base legal

El presente Reglamento se sustenta en las siguientes normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Resolución Legislativa N° 26253, que aprueba el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes.
- c) Ley N° 29616, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- d) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- e) Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.
- f) Ley N° 27277, Ley que establece vacantes de ingreso a las Universidades para las víctimas del terrorismo.
- g) Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS.
- h) Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-DE.



- i) Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2004-PCM.
- j) Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.
- k) Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.
- l) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- m) Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-CO/UNISCJSA, que aprueba el Estatuto de la UNISCJSA.
- n) Resolución de Comisión Organizadora N° 133-2020-UNISCJSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNISCJSA.

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I FINALIDAD DEL PROCESO DE ADMISIÓN

- 


- Artículo 5.-** El proceso de admisión tiene como finalidad:
- a) Evaluar conocimientos y competencias para seleccionar a los postulantes con las competencias básicas para seguir estudios universitarios de pregrado en la UNISCJSA.
 - b) Difundir los aspectos vocacionales, perfil del ingresante y los planes de estudios de las carreras profesionales que ofrece la UNISCJSA, a través del prospecto de admisión, ferias de orientación vocacional, actividades de marketing, entre otros medios de difusión.
- Artículo 6.-** Los procesos de admisión están a cargo única y exclusivamente de la Dirección de Admisión de la UNISCJSA.
- Artículo 7.-** Los procesos de admisión en la UNISCJSA se realizan mediante concurso público, que consta de un examen de conocimientos para todos los postulantes, sin excepción alguno.
- Artículo 8.-** En el caso del examen tipo pueblos originarios, independientemente de la modalidad, todos los postulantes a la carrera profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria, sin excepción, previo al examen de conocimientos darán una evaluación de dominio oral de lengua originaria, cuya nota mínima es tres (3), de aprobar dicha evaluación recién podrá rendir el examen de conocimientos, cuya nota obtenida se sumará a la nota que obtenga en el examen de conocimientos, siendo la máxima nota veinte (20), de lo contrario quedará eliminado del proceso de admisión.
- Artículo 9.-** Los procesos de admisión en la UNISCJSA se organizan en Proceso de Admisión I y Proceso de Admisión II, con sus subprocesos, tipos y

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DE ADMISIÓN
---	---	-----------------------------------

modalidades correspondientes. Estos procesos de admisión se realizan antes del inicio de cada semestre académico.

Artículo 10.- La participación de los postulantes en los procesos de admisión implica la total aceptación y sujeción al Estatuto de la UNISCJSA y al presente Reglamento.

CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 11.- Los programas de estudio de pregrado que ofrece las UNISCJSA son los siguientes:

- a) Administración de Negocios Internacionales.
- b) Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria.
- c) Ingeniería Ambiental.
- d) Ingeniería Civil.



CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 12.- La Dirección de Admisión es un órgano autónomo de la UNISCJSA, dependiente de la Vicepresidencia Académica, responsable de la planificación, organización, conducción, ejecución y evaluación de los procesos de admisión en sus distintos subprocesos, tipos y modalidades.



Artículo 13.- La Dirección de Admisión está a cargo de una Comisión integrada por tres (3) miembros de diferentes facultades, designados mediante Resolución de la Comisión Organizadora, siendo docentes ordinarios, quienes ejercen la función de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente.



Artículo 14.- El Presidente de la Comisión de Admisión ejerce autoridad directa sobre las subcomisiones designadas y el personal administrativo adscrito a la Dirección de Admisión, los cuales son responsables del adecuado cumplimiento de las funciones asignadas.

Artículo 15.- La Comisión de Admisión tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, ejecutar y evaluar los procesos de admisión estableciendo procedimientos, estrategias, mecanismos y recursos.
- b) Planificar, organizar, supervisar y controlar el proceso de inscripción de postulantes en los procesos y subprocesos de admisión.
- c) Formular y proponer el Reglamento de Admisión de la UNISCJSA y otros documentos normativos que sean necesarios, así como sus modificatorias.
- d) Elaborar, aprobar, ejecutar y/o aplicar el prospecto de admisión, el protocolo de los procesos de admisión, entre otros documentos técnicos.

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DE ADMISIÓN
---	---	-----------------------------------

- e) Proponer los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y no exclusividad, proporcionando información necesaria, oportuna y veraz para la determinación de costos.
- f) Supervisar y controlar con estricta reserva los procedimientos relacionados con la elaboración de los exámenes, su reproducción, compaginado y traslado.
- g) Llevar a cabo los procesos de admisión con las máximas medidas de seguridad, confidencialidad y transparencia.
- h) Elaborar, aplicar y calificar los exámenes de admisión extraordinario, pueblos originarios, ordinario y del CEPRE, para ese último, el CEPRE deberá proveer oportunamente los recursos financieros, logísticos, entre otros, que se requiera para su ejecución.
- i) Publicar los resultados de los exámenes de admisión en el portal web de la UNISCJSA, en el tiempo previsto.
- j) Gestionar y supervisar la evaluación de dominio oral de lengua originaria para el examen tipo pueblos originarios.
- k) Resolver los casos que por su naturaleza y/o complejidad no pueden ser resueltas por el Presidente de la Comisión de Admisión.
- l) Implementar otras acciones que fortalezcan y/u optimicen los procesos de admisión.



Artículo 16.- La Dirección de Admisión coordina con la Vicepresidencia Académica, la organización y ejecución de todas las acciones concernientes a los procesos de admisión.



Artículo 17.- La Dirección de Admisión elabora el cronograma de actividades referidas a la organización, conducción, ejecución y control de los exámenes en sus distintos tipos.

CAPÍTULO IV DEL CALENDARIO DE ADMISIÓN

Artículo 18.- La Vicepresidencia Académica valida el calendario para los procesos de admisión y propone a la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, para su aprobación.

Artículo 19.- El cronograma para las inscripciones en los diferentes procesos y subprocesos de admisión será elaborado y propuesto por la Comisión de Admisión en concordancia con el calendario académico de la UNISCJSA. El CEPRE debe adecuarse al calendario académico de la UNISCJSA.

CAPÍTULO V DE LOS PROCESOS, SUBPROCESOS, TIPOS Y MODALIDADES DE INGRESO

Artículo 20.- La UNISCJSA realiza dos (2) procesos de admisión anuales a través de la Dirección de Admisión. El primero programado antes del inicio del semestre



académico impar que se realiza de acuerdo al calendario académico de la UNISCJSA, el cual se divide en dos (2) subprocesos: primera selección y semestre impar y el segundo, antes del inicio del semestre académico par, de acuerdo al calendario académico de la UNISCJSA, considerando sus diferentes tipos y modalidades de ingreso.

Estructura de los procesos de admisión

Proceso de admisión	Proceso de Admisión I								
Subproceso	PA1 Primera selección (diciembre)				PA1 Semestre impar (marzo)				
Tipo de examen	Ordinario	Pueblos originarios	CEPRE		Ordinario	Extraordinario	Pueblos originarios	CEPRE	
Modalidad	Ordinario	Pueblos originarios	Ordinario	Pueblos Originarios	Ordinario	<ul style="list-style-type: none"> • Víctimas del terrorismo. • Plan Integral de Reparaciones. • Personas con discapacidad. • Deportistas destacados. • Licenciados del servicio militar acuartelado. • Titulados o graduados. • Traslado interno. • Traslado externo. • Primeros puestos. 	Pueblos originarios	Ordinario	Pueblos Originarios

Proceso de admisión	Proceso de Admisión II					
Subproceso	PA2 Semestre par (agosto)					
Tipo de examen	Ordinario	Extraordinario		Pueblos originarios	CEPRE	
Modalidad	Ordinario	<ul style="list-style-type: none"> • Víctimas del terrorismo. • Plan Integral de Reparaciones. • Personas con discapacidad. • Deportistas destacados. • Licenciados del servicio militar acuartelado. • Titulados o graduados. • Traslado interno. • Traslado externo. • Primeros puestos. 		Pueblos originarios	Ordinario	Pueblos Originarios

Artículo 21.- Examen tipo ordinario

Dirigido a postulantes que han culminado y aprobado satisfactoriamente sus estudios de educación básica de nivel secundaria de todo el país o con estudios equivalentes en el extranjero, o que estén cursando el quinto grado de educación secundaria, para el caso de postulantes a primera selección.

Artículo 22.- Examen tipo extraordinario

Está dirigido a los postulantes en las siguientes modalidades:

22.1 Víctimas del terrorismo: Son postulantes de esta modalidad aquellos egresados de educación básica de nivel secundaria que acrediten



	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DE ADMISIÓN
---	---	-----------------------------------

estar comprendidos en el marco de Ley N° 27277, Ley que establece vacantes de ingreso a las Universidades para las víctimas del terrorismo e inscritos en el Registro Único de Víctimas (RUV).

- 22.2 **Plan Integral de Reparaciones:** Son postulantes de esta modalidad aquellos egresados de educación básica de nivel secundaria que acrediten estar comprendidos en el marco de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR e inscritos en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED).
- 22.3 **Personas con discapacidad:** Son postulantes de esta modalidad aquellos egresados de educación básica de nivel secundaria que acrediten estar comprendidos en el marco de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad e inscritos en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- 22.4 **Deportistas destacados:** Son postulantes de esta modalidad aquellos egresados de educación básica de nivel secundaria que acrediten estar comprendidos en el marco de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 22.5 **Licenciados del servicio militar acuartelado:** Son postulantes de esta modalidad aquellos egresados de educación básica de nivel secundaria que acrediten estar comprendidos en el marco de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- 22.6 **Titulados o graduados:** Son postulantes de esta modalidad aquellos graduados o titulados de las universidades del país o del extranjero, o instituciones reconocidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) como nivel universitario, en carreras profesionales.
- 22.7 **Traslado interno:** Son postulantes de esta modalidad aquellos estudiantes de la UNISCJSA, que habiendo aprobado setenta y dos (72) créditos como mínimo, desean proseguir estudios en otra carrera profesional de la UNISCJSA.
- 22.8 **Traslado externo:** Son postulantes de esta modalidad aquellos estudiantes de otras universidades del país o del extranjero, que desean seguir estudios en una carrera profesional que ofrece la UNISCJSA, habiendo aprobado como mínimo setenta y dos (72) créditos.
- 22.9 **Primeros puestos:** Son postulantes de esta modalidad aquellos egresados de educación secundaria que hayan obtenido el primer o



	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DE ADMISIÓN
---	---	-----------------------------------

segundo puesto en el orden de mérito general de su promoción en las instituciones educativas de nivel secundario, en todo el país debidamente acreditados, siempre y cuando hayan culminado sus estudios hasta dos (2) años antes de la fecha de postulación.

Artículo 23.- Examen tipo pueblos originarios

Dirigido a postulantes que han culminado y aprobado satisfactoriamente sus estudios de educación básica de nivel secundaria y que nacieron y residen en pueblos indígenas u originarios, acreditado con partida o acta de nacimiento y constancia de comunero, debidamente firmado por el jefe o presidente de la comunidad, según corresponda.

Artículo 24.- Examen tipo CEPRE

Dirigido a postulantes que han culminado y aprobado satisfactoriamente sus estudios de educación básica de nivel secundaria, deben estar habilitados en la nómina de alumnos del CEPRE para rendir el examen de conocimientos, así como haber realizado el pago de inscripción y estar inscrito al proceso de admisión, de acuerdo al ciclo realizado.

El examen tipo CEPRE se divide en dos (2) modalidades: ordinario y pueblos originarios, siendo las únicas modalidades previstas para el CEPRE, cualquier modalidad no contemplada en el presente Reglamento será nulo en todos sus extremos, siendo de entera responsabilidad de quienes la crean y promueven.

**CAPÍTULO VI
POSTULANTES LIBRES**

Artículo 25.- En cada proceso de examen de admisión ordinario pueden inscribirse sin límite de número de postulantes, los estudiantes, profesionales o cualquier otra persona, que desean rendir el examen de conocimientos por razones e intereses personales, como probar su talento, nivel académico u otras motivaciones como postulantes libres sometiéndose a las mismas reglas del examen de admisión de la UNISCJSA, sin derecho a una vacante. Los resultados se publicarán en un listado adicional por carrera profesional.

Artículo 26.- El postulante que se hubiera inscrito para el examen de admisión ordinario, extraordinario o pueblos originarios y no cumple los requisitos del examen, puede rendir su examen como postulante libre, sin derecho a reclamo o devolución de dinero.

**CAPÍTULO VII
DE LAS VACANTES**

Artículo 27.- El número de vacantes serán propuestas por las facultades, distribuidos de acuerdo a la estructura de los procesos de admisión de la siguiente manera: El 25% para el examen tipo extraordinario.



El 15% para el examen tipo ordinario.

El 30% para el examen tipo pueblos originarios.

El 30% para el examen tipo CEPRE. Este 30% se divide en dos (2) partes:

El primer 20% serán asignados a la modalidad pueblos originarios, y el segundo 10% serán asignados a la modalidad ordinario.

Las vacantes no cubiertas en el examen tipo pueblos originarios - CEPRE serán asignadas al examen tipo ordinario - CEPRE.

Las vacantes no cubiertas en el examen tipo extraordinario y pueblos originarios - admisión, serán asignadas al examen tipo ordinario - admisión.

Las vacantes no cubiertas al finalizar todo el proceso del CEPRE serán asignadas al examen tipo ordinario - admisión.



Artículo 28.- Las vacantes para los procesos de admisión son propuestas por las facultades, revisadas y validadas por la Comisión de Admisión y aprobada por la Comisión Organizadora, las mismas que son publicadas en el prospecto de admisión.



Artículo 29.- Las vacantes generadas por la renuncia u otra causal del ingresante en el examen tipo extraordinario, pueblos originarios y CEPRE, hasta dos (2) días antes del examen de admisión ordinario, pasarán directamente a incrementar las vacantes de dicho examen de admisión.



Artículo 30.- Las vacantes generadas por la no presentación de algún documento, el cual impida la obtención de la constancia de ingreso, serán cobaturadas en la misma modalidad y carrera profesional al que postularon, según orden de mérito, siempre y cuando hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio.

CAPÍTULO VIII DE LA CONVOCATORIA

Artículo 31.- La UNISCJSA convoca anualmente a dos (2) procesos de admisión:

31.1 Proceso de Admisión I:

a) Subproceso de admisión primera selección

Se realiza finalizando las actividades académicas del semestre par, los exámenes tipo ordinario, pueblos originarios y CEPRE.

b) Subproceso de admisión semestre impar

Se realiza antes del inicio de las actividades académicas del semestre impar, los exámenes tipo extraordinario, pueblos originarios, ordinario y CEPRE.

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DE ADMISIÓN
---	---	-----------------------------------

31.2 Proceso de Admisión II:

Se realiza antes del inicio de las actividades académicas del semestre par, los exámenes tipo extraordinario, pueblos originarios, ordinario y CEPRE.

CAPÍTULO IX DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 32.- La inscripción del postulante a la UNISCJSA, en todos los procesos, subprocesos, tipos y modalidades se realizará de manera virtual y/o presencial, según el siguiente procedimiento:

- 32.1 Pago del derecho de inscripción en la entidad financiera autorizada, para lo cual la Comisión de Admisión debe proporcionar el número de cuenta para los pagos correspondientes de los postulantes.
- 32.2 El Reglamento de Admisión, prospecto de admisión e información adicional es descargable de portal web de la UNISCJSA.
- 32.3 Revisar y leer el Reglamento de Admisión de la UNISCJSA y el prospecto de admisión.
- 32.4 El postulante deberá enviar al correo electrónico institucional de la Dirección de Admisión, los siguientes documentos de manera digital:
 - a) Voucher de pago por derecho de inscripción.
 - b) Copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente.
 - c) Copia simple del certificado oficial de estudios secundarios, sellado y firmado por el Director de la Institución Educativa, excepto los postulantes libres.
 - d) Copia simple de la constancia de comunero, debidamente firmado por el jefe o presidente de la comunidad, para el caso de pueblos originarios.
 - e) Copia simple de la partida o acta de nacimiento en original, para el caso de pueblos originarios.
 - f) Fotografía a colores T/carnet, actualizado.
 - g) Otros documentos adicionales considerados en el Capítulo XIII del presente reglamento, excepto los postulantes libres.
- 32.5 Cumplido lo anterior, el postulante debe ingresar a la página web www.uniscjsa.edu.pe y registra sus datos personales requeridos en la ficha de inscripción. En el sistema de inscripción en línea consignará la siguiente información:
 - a) Apellidos y nombres.
 - b) El número de DNI.
 - c) El número de pasaporte si fuera extranjero.
 - d) Lugar, fecha de nacimiento y edad.
 - e) Otros datos de inscripción que lo requiera.



	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DE ADMISIÓN
---	---	-----------------------------------

32.6 Verificación de la información ingresada, accionamiento del botón "Guardar" e impresión de la declaración jurada de inscripción, deberá firmar y registrar su huella digital (bajo su responsabilidad).

Artículo 33.- El postulante quedará inscrito al cumplimiento del artículo 32, quedando apto para participar en el proceso de admisión de la UNISCJSA.

Artículo 34.- Los hijos del personal docente y administrativo de la UNISCJSA pagan el 50% del derecho de inscripción, para lo cual adjuntarán la constancia emitida por la Unidad de Recursos Humanos que lo acredite como tal.

Artículo 35.- En cada proceso de admisión, el postulante solo podrá inscribirse a un tipo y modalidad de examen de admisión.

Artículo 36.- Los postulantes que se inscriban a la modalidad de primeros puestos, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo, plan integral de reparaciones, deportistas destacados, licenciados del servicio militar acuartelado y pueblos originarios, excepto los postulantes a las modalidades de traslado interno, externo, y titulados o graduados, que no lograron su ingreso por dicha modalidad, podrán solicitar su reinscripción al examen tipo ordinario, conservando la carrera profesional que eligió inicialmente, pudiendo cambiar de sede o filial para rendir su examen.

Artículo 37.- Los postulantes a las modalidades de titulados o graduados, traslado interno y externo, que no consiguieron ingresar, pueden postular al examen tipo ordinario previo pago de los derechos de inscripción.

Artículo 38.- La declaración jurada de inscripción y el DNI, son los únicos documentos que identifica al postulante como tal durante todo el proceso de admisión.

Artículo 39.- Los postulantes que ingresan por el examen tipo CEPRE, se acogerán a las mismas obligaciones de inscripción que los postulantes al examen de admisión tipo ordinario.

CAPÍTULO X DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 40.- El examen de admisión consiste en la evaluación de conocimientos que se aplica a los postulantes de los exámenes tipo ordinario, pueblos originarios, extraordinario y CEPRE.

Artículo 41.- La evaluación de conocimientos está dividida en dos (2) áreas académicas:

41.1 **Ciencias:** Que comprende las carreras profesionales de Ingeniería Ambiental e Ingeniería Civil.

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DE ADMISIÓN
---	---	-----------------------------------

41.2 **Letras:** Que comprende las carreras profesionales de Administración de Negocios Internacionales y Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria.

Artículo 42.- La evaluación de conocimientos es de tipo objetivo, de opción múltiple y respuesta única, y consta de ochenta (80) preguntas por área académica que estarán detallados en el prospecto de admisión, para cuyo desarrollo el postulante dispondrá de tres (3) horas cronológicas.

Artículo 43.- La elaboración del examen de admisión se realizará con el internamiento de todo el equipo humano y tecnológico respectivamente, en un lugar estratégico determinado por la Comisión de Admisión.

Artículo 44.- Para diseñar y procesar los exámenes de admisión, las carreras profesionales se agrupan en cuatro (4) tipos de prueba:

- a) **Tipo I:** Administración de Negocios Internacionales.
- b) **Tipo II:** Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria.
- c) **Tipo III:** Ingeniería Ambiental.
- d) **Tipo IV:** Ingeniería Civil.

Artículo 45.- En caso de empate de dos o más postulantes en el último lugar del puntaje requerido, ingresarán los empatados en los exámenes tipo ordinario, pueblos originarios y extraordinarios.

Artículo 46.- En caso de empate de dos o más postulantes en el último lugar del puntaje requerido del examen tipo CEPRE, ingresará quien tiene mayor puntaje ponderado de 1er al 5to del nivel secundario, según su certificado oficial de estudios.

CAPÍTULO XI DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN

Artículo 47.- La calificación del examen de admisión es de carácter secreta y reservada, cuyo procesamiento del examen será a través de un sistema electrónico computarizado (sistema de calificación y lectura de fichas ópticas).

Artículo 48.- Para los exámenes tipo ordinario, pueblos originarios y extraordinario la calificación del examen será en la escala vigesimal (0 - 20 puntos), teniendo en cuenta los siguientes puntajes:

- a) A cada pregunta correctamente respondida le corresponde 0.25 puntos.
- b) A cada pregunta respondida incorrectamente le corresponde 0.00 puntos.
- c) A cada pregunta no respondida, le corresponde 0.00 puntos.

Artículo 49.- Para los postulantes a través del examen tipo CEPRE la ponderación será:

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DE ADMISIÓN
---	---	-----------------------------------

Fases de evaluación	N° de preguntas	Ponderación	Puntaje
1er Examen	80	0.10	8
2do Examen	80	0.15	12
Total			20

Artículo 50.- El resultado mínimo de la calificación para el ingreso a la UNISCJSA en sus diferentes tipos y modalidades es de diez puntos cinco (10.5) de la escala vigesimal.

Artículo 51.- Los resultados de la calificación del proceso de admisión, en sus distintos tipos y modalidades, son irrevisables, irreversibles e inapelables. La Comisión de Admisión publicará los resultados oficiales de acuerdo al cronograma establecido.

CAPÍTULO XII DE LOS DEPORTISTAS DESTACADOS

Artículo 52.- La evaluación de postulantes por la modalidad de deportistas calificados se realizará en el lugar, fecha y hora señalados por la Comisión de Admisión, la que seguirá el siguiente orden:

- a) Examen médico.
- b) Evaluación de la fase de aptitud física establecida en el prospecto de admisión.
- c) Evaluación de la fase de conocimientos establecida en el prospecto de admisión.

Artículo 53.- El examen médico es requisito indispensable y de carácter eliminatorio que permitirá evaluar la capacidad vital y la función cardiovascular y pulmonar, en condiciones normales y con esfuerzo físico. El postulante que no haya pasado el examen médico en la fecha y hora indicada no podrá someterse a la evaluación de aptitud física.

Artículo 54.- Las consideraciones para la evaluación de aptitud física de los deportistas destacados son:

- a) Las pruebas de aptitud física son para evaluar el desempeño físico y orgánico del postulante. Se realizará en un escenario deportivo determinado por la Comisión de Admisión.
- b) La presentación en el día de la evaluación de aptitud física, debe ser con indumentaria deportiva adecuada.
- c) La evaluación de aptitud física es requisito indispensable de acuerdo a las pruebas y baremos establecida en el prospecto de admisión y se elaborará una prueba de aptitud deportiva de acuerdo al deporte específico que representa el postulante.

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DE ADMISIÓN
---	---	-----------------------------------

- d) Los postulantes que obtengan resultados desfavorables en la evaluación del examen médico y aptitud física serán eliminados del proceso de admisión.
- e) El puntaje de calificación de la fase de aptitud física y conocimiento están establecidas en el prospecto de admisión.

CAPÍTULO XIII DE LOS INGRESANTES

Artículo 55.- Los ingresantes que rindieron exámenes tipo ordinario, pueblos originarios y CEPRE, deben presentar a la Dirección de Admisión los siguientes documentos:

- a) Voucher de pago por derecho de inscripción, en original y copia legible.
- b) Documento Nacional de Identidad vigente, en original y copia legible.
- c) Certificado oficial de estudios secundarios, sellado y firmado por el Director de la Institución Educativa, en original.
- d) Constancia de comunero en original, debidamente firmado por el jefe o presidente de la comunidad, para el caso de pueblos originarios.
- e) Partida o acta de nacimiento en original, para el caso de pueblos originarios.
- f) Tres (3) fotografías a colores T/carnet, actualizado.
- g) Otros documentos adicionales establecidas en el prospecto de admisión.

Artículo 56.- Para los ingresantes a través del examen del tipo extraordinario:

56.1 Víctimas del terrorismo

Los documentos adicionales que debe adjuntar los ingresantes en cumplimiento del artículo 55° del presente reglamento son:

- a) Copia legible del Certificado de Acreditación de Inscripción en el RUV, expedido por el Consejo de Reparaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

56.2 Plan Integral de Reparaciones

Los documentos adicionales que debe adjuntar los ingresantes en cumplimiento del artículo 55° del presente reglamento son:

- a) Copia legible del Certificado de Acreditación de Inscripción en el REBRED, expedido por el Consejo de Reparaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

56.3 Personas con discapacidad

Los documentos adicionales que debe adjuntar los ingresantes en cumplimiento del artículo 55° del presente reglamento son:



	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DE ADMISIÓN
---	---	-----------------------------------

- a) Copia legible del Carné de Inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, expedido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

56.4 **Deportistas destacados**

Los documentos adicionales que debe adjuntar los ingresantes en cumplimiento del artículo 55° del presente reglamento son:

- a) Carta u Oficio de presentación de Deportista Calificado de Alto Nivel en original, expedido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), con antigüedad no mayor de un (1) año a la fecha de postulación, cuya participación deportiva haya ocurrido dentro de los dos últimos años.
- b) Carta de compromiso notarial en original, a participar obligatoriamente, representando a su carrera profesional y a la UNISCJSA en competencias deportivas oficiales.

56.5 **Licenciados del servicio militar acuartelado**

Los documentos adicionales que debe adjuntar los ingresantes en cumplimiento del artículo 55° del presente reglamento son:

- a) Copia fedateada o legalizada de la Constancia o documento análogo de haber cumplido el Servicio Militar.
- b) Declaración jurada en original, de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales.

56.6 **Titulados o graduados**

Los documentos adicionales que debe adjuntar los ingresantes en cumplimiento del artículo 55° del presente reglamento son:

- a) Certificado de estudios superiores completos de la universidad de procedencia, en original.
- b) Copia del grado académico o título profesional, fedateada por Secretaría General de la universidad de procedencia.
- c) Los ingresantes que procedan de universidades extranjeras deben haber revalidado el grado académico o título profesional por una universidad del Perú.

56.7 **Traslado interno**

Los documentos adicionales que debe adjuntar los ingresantes en cumplimiento del artículo 55° del presente reglamento son:

- a) Certificado de estudios universitarios en original, que acredita haber aprobado como mínimo setenta y dos (72) créditos.
- b) Constancia de no haber sido sancionado por la facultad por bajo rendimiento académico o medida disciplinaria, con una antigüedad no mayor a seis (6) meses al momento de la inscripción.



	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DE ADMISIÓN
---	---	-----------------------------------

- c) Carta de compromiso notarial en original, de renuncia a la carrera profesional de procedencia.
- d) Constancia de haber registrado matrícula como alumno invicto en el semestre inmediato anterior, en original.

56.8 Traslado externo

Los documentos adicionales que debe adjuntar los ingresantes en cumplimiento del artículo 55° del presente reglamento son:

- a) Certificado de estudios universitarios en original, que acredita haber aprobado como mínimo setenta y dos (72) créditos, en la universidad de origen.
- b) Constancia en original, de no haber sido separado de la universidad de procedencia por razones disciplinarias, actos dolosos y bajo rendimiento académico.
- c) Constancia de matrícula o documento análogo en original, del último semestre cursado, expedido con una antigüedad no mayor de seis (6) meses al momento de la inscripción.
- d) Plan de estudios de la carrera cursada, visado por la universidad de origen.

Para el caso de estudiantes de universidades extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de estudios universitarios en original, expedido por la universidad de origen y legalizado por el Consulado del país de procedencia y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, que acredita haber aprobado como mínimo cuatro (4) periodos lectivos semestrales o dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos.
- b) Currículo y sílabo de las asignaturas aprobadas debidamente visadas por la universidad de origen.

56.9 Primeros puestos

Los documentos adicionales que debe adjuntar los ingresantes en cumplimiento del artículo 55° del presente reglamento son:

- a) Constancia original otorgada por el Director de la Institución Educativa de procedencia, que acredite su condición de haber ocupado el 1er o 2do puesto en el orden de mérito de su promoción.

Artículo 57.- Ingresan a la UNISCJSA los postulantes que alcancen plaza vacante en estricto orden de mérito, en cualquiera de las modalidades, de acuerdo a la vacante establecida por la Comisión de Admisión.

Artículo 58.- En caso que el ingresante, por cualquier tipo y modalidad, no registre matrícula en el plazo establecido en el calendario académico de la UNISCJSA, perderá dicho ingreso su vacante de manera definitiva.



	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DE ADMISIÓN
---	---	-----------------------------------

Artículo 59.- La Constancia de Ingreso a la UNISCJSA es otorgada por la Comisión de Admisión de acuerdo al cronograma establecido. El ingresante, por cualquier tipo y modalidad: ordinario, pueblos originarios, extraordinario y CEPRE, que no recoja su Constancia de Ingreso en el plazo establecido, perderá de facto su ingreso. En caso que el ingresante no pueda recoger la constancia de forma personal podrá hacerlo mediante carta poder en la fecha programada.

Artículo 60.- El ingresante a la UNISCJSA por cualquier tipo de examen reglamentado podrá volver a postular en los siguientes casos:

- a) En el caso de ser estudiante de la UNISCJSA deberá adjuntar un compromiso notarial de renuncia a su carrera profesional de origen, la que se ejecutará automáticamente en caso de lograr su ingreso a otra carrera profesional.
- b) El ingresante que no registró matrícula en el plazo establecido en el calendario académico vigente, está habilitado para volver a postular a la UNISCJSA.



CAPÍTULO XIV DE LA PROHIBICIONES Y SANCIONES DEL POSTULANTE

Artículo 61.- No se admitirá como postulante a quien haya sido sancionado por medida disciplinaria en alguna universidad del país o del extranjero.

Artículo 62.- Quedan inhabilitados para la inscripción al proceso de admisión los que han sido suspendidos temporalmente de la UNISCJSA o del sistema universitario por motivos disciplinarios o académicos.

Artículo 63.- Quedan inhabilitados para la inscripción al proceso de admisión los descalificados en anteriores procesos de admisión de la UNISCJSA por motivos de faltas al reglamento o disciplina.

Artículo 64.- Quedan inhabilitados para la inscripción al proceso de admisión los separados de manera definitiva de la UNISCJSA por aspectos académicos o disciplinarios.

Artículo 65.- Quedan inhabilitados para la inscripción al proceso de admisión los que hayan sido condenados por delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 66.- Quedan inhabilitados para la inscripción al proceso de admisión los que se encuentren denunciados o procesados en agravio de la UNISCJSA.



	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DE ADMISIÓN
---	---	-----------------------------------

Artículo 67.- El postulante que no expresa la verdad en la información registrada durante su inscripción o que participe en un proceso de suplantación o fraude, será separado del concurso de admisión o perderá la vacante de ingreso obtenida y será inhabilitado por dos (2) años contados a partir del hecho, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

Artículo 68.- La UNISCJSA a través de la Comisión de Admisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos presentados por el postulante. En caso de detectarse documentación falsa automáticamente quedará descalificado, anulándose su ingreso y quedando inhabilitado su postulación a la UNISCJSA por dos (2) años contados a partir del hecho.

Artículo 69.- La persona que sustituye a un postulante, si es alumno de la UNISCJSA, será separado en forma definitiva de la UNISCJSA, de acuerdo a la Ley Universitaria y al Estatuto de la UNISCJSA previo proceso disciplinario, y si no lo fuera se deberá iniciar las acciones legales correspondientes.

CAPÍTULO XV DE LA ANULACIÓN Y CALIFICACIÓN CON LA NOTA CERO (0)

Artículo 70.- Se anulará y se calificará con la nota cero (0) el examen del postulante en los siguientes casos:

- a) Por un marcado incorrecto del código de postulante en la hoja de identificación y/o del tipo de prueba en la hoja de respuestas de la ficha óptica, en las diferentes modalidades de ingreso.
- b) Por copiar o intentar copiar, recibir o intentar recibir algún tipo de ayuda externa para la resolución del examen en cualquiera de las fases.
- c) En el momento de los exámenes a quien se le sorprenda portando celulares o cualquier equipo o dispositivo de comunicación, o suplantando, copiando, conversando o realizando cualquier otra forma de fraude, será retirado en el acto del ambiente del examen, levantándose un acta sobre las incidencias.
- d) Alterar el orden o no acatar las instrucciones impartidas durante el desarrollo de del examen.
- e) En caso que el postulante no haya participado en cualquiera de las fases de evaluación y en la evaluación de conocimientos, se consignará "No se presentó" (NSP), la que equivale a una calificación de cero.

Artículo 71.- Los postulantes que transgredan el reglamento, las normas y dispositivos del proceso de admisión, serán separados del mismo y perderán todos sus derechos como postulantes, pudiendo ser denunciados penalmente para la aplicación de las sanciones legales correspondientes.

Artículo 72.- Al postulante que sea sorprendido con celular u otro aparato electrónico y de comunicación, desde el ingreso al examen de admisión y culminación del

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DE ADMISIÓN
---	---	-----------------------------------

mismo, se le aplicará el artículo 71 del presente reglamento, y será impedido de postular a la UNISCJSA durante los dos (2) años siguientes a la falta cometida.

Artículo 73.- La UNISCJSA a través del órgano correspondiente denunciará ante el fiscal de turno a quienes incurran en los siguientes actos dolosos:

- a) Suplantar a un postulante o hacerse suplantar en el examen de admisión.
- b) Perturbar el proceso en cualquiera de sus fases con actividades o actos violentos que atenten contra su normal desarrollo.
- c) Portar celulares o hacer uso de cualquier equipo o dispositivo de comunicación desde el ingreso al campus universitario o el local donde se desarrollará el examen de admisión hasta la culminación del mismo.
- d) La presentación de documentos falsos, como requisitos para ser admitido como postulante.
- e) Otros casos de fraude que la Comisión de Admisión estime pertinente.



CAPÍTULO XVI

DEL PERSONAL DE ELABORADOR Y APLICADOR DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 74.- Se considerarán faltas graves que ameritan destitución o sanción de acuerdo con el Estatuto de la UNISCJSA y el presente reglamento, los actos fraudulentos que distorsionen el resultado de los exámenes y se aperturará proceso administrativo disciplinario para el caso de autoridades, docentes y estudiantes para la aplicación estricta de las sanciones en caso de:

- a) Prestar ayuda verbal o escrita a los postulantes en el momento del examen.
- b) Cambiar de aula designada para el control del examen, sin la autorización de la Comisión de Admisión.
- c) Portar equipos de comunicación electrónica durante el desarrollo del examen.
- d) Sacar o intentar sacar hacia el exterior los exámenes o sus respuestas durante la elaboración y desarrollo de los exámenes de admisión.
- e) Desarrollar el examen, abandono del aula sin justificación alguna o realizando actividades diferentes al cuidado de aula, se les inhabilitará definitivamente para éste y procesos posteriores, previo proceso administrativo; con copia al file personal.
- f) A los que pretendan sacar el examen al exterior del local donde se viene desarrollando el examen de admisión.



Artículo 75.- Los docentes, autoridades y/o personal externo que participen en el proceso del examen de admisión, en el cuidado del aula, elaboración del examen y otras actividades firmarán una declaración jurada de incompatibilidad, en caso de falsedad no se abonará el derecho por su participación y se informará a Vicepresidencia Académica para la apertura de proceso

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DE ADMISIÓN
---	---	-----------------------------------

administrativo y sanción pertinente, con excepción del personal externo, que tendrán otra particularidad.

Artículo 76.- Los docentes, autoridades y/o personal externo que participen en el proceso del examen de admisión, deberán asistir obligatoriamente con la indumentaria señalada por la Comisión de Admisión, caso contrario se les descontará el 30% de su pago, con excepción de los docentes elaboradores y validadores del examen de admisión, y del personal de apoyo que participa en dicha elaboración.



Artículo 77.- Ningún docente, autoridad y/o personal externo que participa en el examen de admisión, podrá ingresar con muestras de haber ingerido bebidas alcohólicas u otro tipo de drogas; de comprobar será inhabilitado por un (1) año a partir de la fecha de incurrida la falta.



Artículo 78.- Los docentes y/o personal externo responsable del cuidado de aula, en la aplicación del examen de admisión en cualquiera de sus procesos, será sujeto al 30% de descuento de su pago por deficiencias en la supervisión del marcado correcto del código del postulante u otros errores, además de una suspensión de un (1) año de participar en cualquier proceso de admisión que organiza la Comisión de Admisión de la UNISCJSA.



Artículo 79.- El docente elaborador del examen y su validador sufrirá el 30% de descuento de su pago por mala información de una pregunta o más preguntas.

TÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero: Por ningún motivo serán devueltos los pagos efectuados a la UNISCJSA por los diferentes conceptos referidos al proceso de admisión.

Segundo: Los documentos presentados por los postulantes que logren ingresar a la UNISCJSA pasarán a ser patrimonio de la misma.

Tercero: La Comisión de Admisión publicará en el portal web y remitirá a Vicepresidencia Académica de la UNISCJSA, la relación de ingresantes en todos los tipos y modalidades, después de la finalización del proceso de admisión.

Cuarto: Una vez concluido el proceso de admisión, la Comisión de Admisión presentará, el informe final a Vicepresidencia Académica, incluyendo el informe del proceso de examen de admisión e informe económico.

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DE ADMISIÓN
---	---	-----------------------------------

- Quinto:** La Comisión de Admisión brindará las facilidades del caso a las personas con discapacidad para el desarrollo de su examen de admisión.
- Sexto:** Los recursos financieros generados en los procesos de admisión, excepto del CEPRE, que no han sido utilizados al finalizar el ejercicio fiscal, pasarán al siguiente año como saldo balance para la Dirección de Admisión.
- Séptimo:** Una vez publicado los resultados del examen de admisión en el portal web de la UNISCJSA, se procederá a la incineración total de las fichas ópticas el mismo día del examen, por la Comisión de Admisión.
-  **Octavo:** Los docentes, autoridades y/o personal externo que participe en el proceso de admisión serán retribuidos económicamente por la prestación de sus servicios, de acuerdo a la escala que establezca la Comisión de Admisión.
- Noveno:** El pago por el proceso de admisión a los miembros de la Comisión de Admisión es por las actividades que cumplen durante el proceso de admisión.
-  **Décimo:** Los docentes, autoridades y/o personal externo que tengan parientes hasta el 4to grado de consanguinidad y 2do de afinidad que postulen y tengan alguna participación en el CEPRE, están impedidos de intervenir en la elaboración del examen y el cuidado de aulas en el examen de admisión, pudiendo participar en otras acciones que lleve a efecto la Comisión de Admisión durante el examen, que no impliquen contacto directo con los postulantes.
-  **Undécimo:** La Comisión de Admisión presentará a la instancia correspondiente, las planillas para efectos de pago de acuerdo al cumplimiento de actividades y funciones de las autoridades, docentes y/o personal externo en el examen de admisión, en el término de cinco (5) días hábiles como máximo de culminado el examen de admisión.
- Duodécimo:** Los miembros que participan como veedores informarán de los hechos irregulares en el acto a uno (1) de los miembros de la Comisión de Admisión, para su verificación y levantamiento del acta, para las acciones correspondientes.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

- Primero:** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión de Admisión con cargo a dar cuenta a Vicepresidencia Académica.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL
JUAN SANTOS ATAHUALPA**

**REGLAMENTO DE
ADMISIÓN**

Segundo: Quedan derogadas todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Tercero: El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la emisión de la Resolución de Comisión Organizadora de la UNISCJSA, que lo aprueba.

